

Prorrateo de Servicios - Servicios Insalubres o Diferenciales que requieren menos de 30 años

I. Introducción

La presente instrucción de trabajo se dicta a los fines de establecer el procedimiento a utilizar para la determinación de los servicios requeridos con aportes cuya consideración surge del juego armónico de las disposiciones del inciso c) del artículo 19 y del artículo 38 de la Ley Nº 24.241 y la computabilidad de períodos por Declaración Jurada, cuando concurren servicios diferenciales o insalubres y servicios comunes.

El procedimiento que a continuación se desarrolla, se fundamenta en la búsqueda de la equivalencia del tiempo de servicios diferenciales o insalubres acreditados a servicios comunes, a los fines de poder determinar con certeza los años con aportes exigidos para el otorgamiento de una prestación.

II. Consideraciones Generales

El tiempo máximo de servicios computables en carácter de declaración jurada, deberá ajustarse al previsto en el artículo 38 de la Ley Nº 24.241, conforme el año de cese o presentación en demanda del beneficio con los requisitos cumplidos.

III. Detalle de Tareas

1. Para obtener la equivalencia de los Servicios Diferenciales o Insalubres en Servicios comunes se aplicará la siguiente fórmula:

> $TSD/I \times SCR = SCE$ SD/IR

Donde:

TSD/ I = Total de servicios diferenciales/ insalubres computados SCR = Servicios comunes requeridos SD/ IR= Servicios diferenciales/ insalubres requeridos SCE= Servicios comunes equivalentes

A continuación se desarrolla un ejemplo práctico, dejando constancia que la aplicación del mismo no obsta a la utilización de la compensación del excedente de edad por falta de servicios contemplada en el tercer párrafo del artículo 19 de la Ley Nº 24.241, cuando para el otorgamiento del caso en tratamiento, resulte necesario.

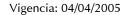
Fecha de Nacimiento: 03/09/36

Sexo: Masculino

Fecha de cese:31/12/02











Carácter de Servicios									
	Desde			Hasta			Años	Meses	Días
ARMADA ARGENTINA	8	10	53	15	4	54	0	6	8
" " ([1])	16	4	54	8	2	58	3	9	23
" "	9	2	58	11	9	58	0	7	3
Art. 38 Ley 24.241	1	1	59	31	12	66	8	0	0
AUTÓNOMOS	1	2	67	31	3	67	0	2	0
" " "	1	5	79	30	4	80	1	0	0
" " "	1	10	80	31	10	80	0	1	0
<i>" "</i>	1	1	81	31	1	81	0	1	0
ECO S.A.	1	6	83	31	7	83	0	2	0
AIRE PURO S.A.	1	12	83	15	1	87	3	1	15
INTEGRAL	27	1	88	31	12	88	0	11	4
AKAPOL	1	1	89	31	12	2	14	0	0

Para este ejemplo sería:

3 años 9 meses 23 días x 30 años = 4 años 6 meses 25 días 25 años

Obtenida la equivalencia en servicios comunes de los servicios diferenciales computados, se procederá a sumar la totalidad de los servicios con aportes, a saber:

Carácter de servicios	Desde		Hasta			Años	Meses	Días	
ARMADA ARGENTINA	8	10	53	15	4	54	0	6	8
" " " ([2])	16	4	54	8	2	58	4	6	25
" " " "	9	2	58	11	9	58	0	7	3
Art. 38 Ley 24.241	1	1	59	31	12	66	8	0	0
AUTÓNOMOS	1	2	67	31	3	67	0	2	0
" " "	1	5	79	30	4	80	1	0	0
<i>u</i>	1	10	80	31	10	80	0	1	0
" " "	1	1	81	31	1	81	0	1	0
ECO S.A.	1	6	83	31	7	83	0	2	0
AIRE PURO S.A.	1	12	83	15	1	87	3	1	15
INTEGRAL	27	1	88	31	12	88	0	11	4
AKAPOL	1	1	89	31	12	2	14	0	0
TOTAL SERV. C/ APORT.							25	2	25









2. Para la determinación de la edad requerida se aplicará la siguiente formula:

$$TSD/L = TD\% * ER$$
 SD/ IR

Donde:

TSD/I = Total de servicios diferenciales/ insalubres computados

SD/RI = Servicios diferenciales/ insalubres requeridos

TD %= Tiempo diferencial en porcentaje

ERSD= Edad Requerida Servicios Diferenciales

En el ejemplo:

3 años 9 meses 23 días = $= 15,25 \% \times 52 \text{ años} = 7,93$ 1373 días

> 25años 9000 días

Tiempo edad requerida servicios diferenciales = 7,93

Una vez determinado Tiempo diferencial en Porcentaje (15,25%) por diferencia se determina el Tiempo Común en Porcentaje (TP%):

Para determinar el Tiempo edad requerida servicios comunes :

Donde:

ERSC= Edad Requerida servicios comunes

TC = Tiempo común en porcentaje

TERSC= Tiempo edad requerida servicios comunes

$$84,75\% \times 65 \text{ años} = 55,08$$

La sumatoria de Tiempo edad requerida servicios diferenciales con Tiempo edad requerida servicios comunes:

$$7,93 + 55,8 = 63,01$$

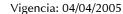
Total tiempo edad requerida de servicios = 63,01

Para transformar 63,01 en edad requerida: 63 años

0.01*30 días = 0.3

Edad requerida: 63 años, 3 días









Para determinar la Compensación :

Fecha de Nacimiento: 03 09 36 Edad Requerida: 63 años, 3 días

Fecha de cumplimiento de edad requerida: 06 09 1999

Excedente al 30-06-2004: 4 años 9 meses 25 Compensa al 30-06-2004 : 2 años 4 meses 27 días

Determinada la compensación por excedente de edad, ésta integrará el total de servicios con aportes

SERV. C/ APORT. = 25 años 02 meses 25 días COMPENSA = 2 años 04 meses 27 días TOTAL 27años 07 meses 22 días

El total de servicios con aportes exigido por el juego armónico del art.38 con el inciso c del art. 19, se acredita con la inclusión de la compensación.

Ahora bien, sumando al total de servicios el periodo de aclaración jurada conforme el art. 38 de la ley 24241 al cese de tareas (3 años), se cumple los requisitos de 30 años de servicios exigido para el logro de la prestación solicitada.





